

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 1.º de Julio, este Instituto Geográfico y Estadístico ha señalado el día 21 de Julio de 1874 á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para el establecimiento de un Marcógrafo, estación meteorológica y habitación de los observadores en el puerto de Santander, cuyo presupuesto es de 58.961 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general del espresado Establecimiento científico, situado en la casa número 8 de la calle de Jorge Juan (Barrio de Salamanca), y en Santander ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto desde este día para conocimiento del público, el presupuesto de condiciones facultativas y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente en la subasta, será de 1950 pesetas en dinero ó acciones de camión ó bien en efectos de la Deuda

al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 25 pesetas.—Madrid 4 de Julio de 1874.—El Director general, Carlos Ibañez

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de establecimiento de un Marcógrafo, estación meteorológica y habitación de los observadores en el puerto de Santander se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración provincial de Fomento.

Minas.

Don Justo Galarreta, jefe de la espresada sección.

Hago saber que don Casimiro Jado, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 56 pertenencias con el nombre de Milagro, de mineral hierro y otros al sitio que llaman Helguero, término del lugar de Escalante, ayuntamiento del mismo nombre; linda al sur campo de Seles, al este Horrios, al norte río ó calleja que se dirige al sitio que llaman Pelotura, y al oeste hedgesa antigua.

Hace la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio indicado del Helguero, que se relaciona con una visual en dirección S. O. á la casa de don Urbano Agüero, sita en el barrio de Alvareo y distante unos 500 metros de dicha calicata; desde esta se medirán al sur 500 metros fijándose la primera estaca, desde esta al oeste 500 la segunda, de esta al norte 700 la tercera, de esta al este 800 la cuarta, de esta al sur 700 la quinta, desde esta hasta intestar con la primera 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 5 del actual, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Julio de 1874.—Justo Galarreta.

Diputación provincial de Santander.

Sesion del día 16 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. JUNCO

Herrera, Setien, Quintana, Tejada, Quedo, Castañeda (D. T.), Villa Ceballos, Hazas, Viesca, Cagigas y Junco.

Se abre la sesión á las once y media de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputación queda enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dando las gracias á la Corporacion provincial por el ofrecimiento de su concurso para terminar la guerra, sostener el orden y afianzar la libertad.

Queda tambien enterada de que don Miguel Fernandez Campillo ha renunciado por motivos de salud el cargo de diputado provincial por el distrito de Potes y de que D. Lucrecio Jusue ha renunciado el de diputado provincial por el de Camaleño por ser incompatible con el de Promotor fiscal sustituto que desempeña.

Queda tambien enterada de que don Santos Gandarillas y D. Genaro Roiz de la Parra han sido nombrados diputados provinciales por los distritos de Camaleño y Potes respectivamente.

Queda asimismo enterada de que don Juan Fernando Espino tomó en el día de ayer posesion del cargo de Gobernador civil de la provincia, y se acuerda pase á felicitarle una comision compuesta del Sr. Vicepresidente y de los Sres. Marqués de Hazas, Quintana, Setien y Gutierrez Ceballos.

Queda por último enterada de que don Ambrosio José Cagigas y don Evaristo del Campo han sido nombrados diputados provinciales por los distritos de Castro-Urdiales y Entrabassaguas respectivamente.

Entrándose en la orden del día, se acuerdan como proponen las comisiones:

Aprobar lo resuelto por la Comision provincial en 22 de Noviembre último en el expediente sobre reforma de las de

Santander la cantidad de 7.500 pesetas que adeuda a la Corporacion provincial por razon del dividendo repartido en primero de Setiembre de 1864 á los accionistas de la misma empresa sin haberse pagado a la misma Corporacion la parte que correspondia á las 500 acciones de que era poseedora; y mandar que con la contestacion de la empresa ó sin ella, en el caso de que no la produzca en el término de un mes, vuelva á darse cuenta del expediente.

Aprobar un acuerdo de la Comision provincial concediendo socorro de 20 reales mensuales á María Riancho, nodriza del expósito Luis durante el tiempo que este permanezca enfermo, cuya circunstancia se acreditará como corresponde y ordenando al Alcalde de Piélagos que atienda y facilite gratuitamente al mismo niño los auxilios del facultativo titular de aquel Ayuntamiento.

Aplazar hasta el ejercicio del año económico de 1875 á 1876 el servicio de pintura del puente de Udalla.

Conceder, con cargo á los fondos provinciales un socorro de 125 pesetas á Jacoba Rodriguez, viuda del expósito Ventura, madre de otro expósito y vecina del Ayuntamiento de Voto.

Desestimar una instancia del Director del manicomio de Valladolid sobre que se invalide el contrato celebrado entre el del manicomio de San Baudillo del Llobregat y la Corporacion provincial.

Manifestar al Director del manicomio de San Baudillo de Llobregat la necesidad de que designe una persona que le represente en Santander y que se haga cargo de los dementes pobres que deban ir á aquel Establecimiento, segun vaya acordándose el ingreso de ellos allí; remitir al Director del mismo manicomio varios datos que pide; y hacer saber al del manicomio de Valladolid que en el mes que rige serán recogidos allí y trasladados á San Baudillo de Llobregat los dementes pobres de la provincia que en la actualidad se encuentran en aquel Establecimiento.

Conceder á los Ayuntamientos de Rueda y Polanco la subvencion de 2.500 pesetas á cada uno para que atiendan á los gastos de construccion de las escuelas de niños de Uceda y Polanco, debiendo entregarsa las subvenciones en dos plazos, entendiéndose vencidos el primero cuando se hayan ejecutado obras importantes la mitad del presupuesto formado para la edificacion de los establecimientos y el segundo cuando se hayan terminado las obras y las hayan recibido los Ayuntamientos, todo lo que habrá de acreditarse con las oportunas certificaciones del arquitecto provincial.

Aprobar todos los acuerdos dictados por la Comision provincial desde 7 de Junio último hasta la fecha en el expediente sobre construccion de la carretera de Anco á Pedreña; recomendar al Director encargado de la inspeccion de las obras de la misma carretera el cumplimiento de los propios acuerdos; y manifestar al contratista de estas obras que puede solicitar en forma la próroga que sea necesaria para el cumplimiento del contrato.

La Comision de Gobernacion ha examinado detenidamente este expediente, promovido por el expósito Juan de San Juan Bautista; del cual y de sus antecedentes resulta:

1.º Que por disposicion fideicomisaria de D. Baltasar Miljano y Ricart, encomendada cumplir á D. Juan Antonio Rodonné, éste formalizó el 3 de Setiembre de 1860 donacion á la casa de expósitos de una inscripcion de deuda consolidada intransferible valor nominal de 400.000 reales.

2.º Que el objeto de indicada donacion fué el de distribuir anualmente la renta del capital donado en tres lotes de á 4.000 reales cada uno, que servirán de dote á los individuos á quienes correspondiese su suerte, de los llamados á sufrirla.

3.º Que el derecho al sorteo para optar á la manda benéfica referida, está limitando á las hembras á las que teniendo 15 años, no escudiesen de 30, y en los varones á las que, contando 22 años, no pasasen de 35.

4.º Que los agraciados no podian adquirir inmediatamente el lote, sino cuando contrajesen matrimonio, con tal que lo celebrasen dentro de la edad máxima señalada anteriormente á los respectivos sexos, pues pasados de ella, caducaba el derecho, aunque tomaran despues manifestado estado.

5.º Que en abril del año actual se verificó por la Junta de Beneficencia provincial el sorteo perteneciente al anterior de 1875, entre los individuos en quienes concurrían las circunstancias de edad antes manifestada, habiendo tocado al expósito Juan de San Juan Bautista uno de los tres lotes sorteados.

6.º Que el interesado reclamó la cantidad á la Junta, y que ésta se negó á entregarla, fundada segun se desprende de la instancia elevada á la Excelentísima Diputacion, en que no guardaba ya el estado de soltero cuando se verificó el sorteo, circunstancia indispensable para merecer la manda por ser esta la voluntad del donante, atendido el contesto de las cláusulas de la escritura de donacion y su espíritu.

El negociado ha informado en el mismo sentido, y aduce además un hecho práctico, ocurrido con otro expósito, en condiciones análogas á la de él de que se trata.

La Comision, sin embargo, cree, que la voluntad del instituidor es clara, precisa y terminante, y que sobre no dar lugar á la menor duda su inteligencia, la interpretacion que se establece por la Junta no puede ser mas opuesto á los deseos de aquel.

Su propósito como queda espuesto fué dotar á los individuos, objeto de sus sentimientos benéficos, con una cantidad para ayudasen la sociedad matrimonial, y de aquí que no autorizara su entrega hasta que contrajeran ese matrimonio.

De la restriccion impuesta á los solteros para no percibirla hasta que casasen, se deduce una condicion suspensiva del derecho sorteado á la manda, y otra resolutive para cuando se verificase

Si, pues, era requisito el matrimonio para que se consumara el derecho donado, la existencia de ese estado no puede ser motivo de prohibicion á su disfrute, siquieera se contrajera antes de que el sorteo de lotes se celebrara.

La Comision no concibe, como la Junta de Beneficencia y el negociado no se han fijado en que su opinion va precisa y derechamente contra una circunstancia exigida por el donante, circunstancia que mientras no realice constituye una condicion, y que verificada, dá nacimiento al derecho á ella sujeto.

En opinion, pues, de la Comision, el expósito Juan de San Juan Bautista lo tiene perfecto á recibir los 4.000 reales con que le agració el sorteo verificado en abril último, de los tres lotes creados por la fundacion piadosa de D. Hermógenes de la Serna.

La Diputacion, sin embargo, acordará lo que considere mas conforme á justicia.

Se dá cuenta de que la Comision de Fomento propone que se desestime una proposicion sobre que la Comision provincial se incaute de la carretera de Santander á Valladolid en la parte comprendida entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el límite de la provincia con la de Palencia; que se manifieste al Gobierno de la República que no es posible atender sus escitaciones sobre el particular; y que se remita al Sr. Gobernador comunicaciones sobre el mismo asunto que han dirigido á la Comision provincial los Ayuntamientos interesados en la conservacion del camino.

El Sr. Castañeda (D. T.) hace algunas observaciones á que contesta el Sr. Lanuza.

El mismo Sr. Castañeda propone que la Diputacion atienda á la conservacion de la carretera hasta que el Gobierno resuelva sobre el particular.

El señor Presidente observa que la proposicion del Sr. Castañeda es una enmienda al dictámen de la Comision y ruega á aquel Diputado que la formule con arreglo á reglamento.

El Sr. Castañeda se reserva el derecho de presentar oportunamente una proposicion sobre este asunto.

Se recuerda como propone la Comision de Fomento.

Queda sobre la mesa el proyecto de presupuesto extraordinario que presenta la Comision de Presupuestos.

El Sr. Cagigas propone que desde luego y sin perjuicio de lo que la Corporacion resuelva se manifieste á los Ayuntamientos que en aquel proyecto se indica como ingreso extraordinario un gravámen de 25 céntimos de peseta sobre la arroba de vino y 50 sobre la de aguardiente que se consuman en la localidad.

Se aprueba la proposicion del señor Cagigas.

El Sr. Presidente señala como orden del dia para la sesion inmediata la discusion del presupuesto que queda sobre la mesa y levanta la de este dia de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando de Solano Vial.—

Deposito de bandera y embarque para Utramar en Santander.

Debiendo dar principio desde el 1.º del mes actual la recluta voluntaria para el Ejército de Filipinas con objeto de cubrir las 400 vacantes que resultan en el arma de Artilleria de aquel archipiélago, se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los individuos de la clase de paisanos y licenciados del Ejército que deseen engancharse con este fin, bajo las bases establecidas por el Exmo. señor Ministro de la Guerra en 20 de Junio próximo pasado espresadas á continuación.

1.º Serán admitidos los paisanos y licenciados del Ejército que tengan la edad de 20 á 55 años, la robustez (que se acreditará previo reconocimiento facultativo) necesaria para servir en el arma de artilleria y la estatura de un metro seiscientos setenta y siete milímetros por lo menos.

2.º Los voluntarios de la clase de paisano han de presentar para su ingreso la cédula de vecindad ó un volante debidamente autorizado por el alcalde respectivo, en que conste con claridad la naturaleza, domicilio, edad, profesion y conducta del interesado.

3.º Los que procedan de la clase de licenciados del Ejército, presentarán las licencias absolutas ó en su defecto, certificado en que conste su buena conducta, espedido por los Jefes de los cuerpos en que hayan servido, sin perjuicio de hacerlo de la cédula ó volante de que se trata anteriormente.

4.º El compromiso que cada individuo á de contraer es el de cuatro años para servir en dichas Islas los cuales se le empezarán á contar desde el dia que verifique el embarque para aquel archipiélago y al cumplírtos recibirán sus licencias absolutas á menos que deseen continuar sirviendo, en cuyo caso se les admitirá un nuevo compromiso desde uno hasta cuatro años.

5.º Los voluntarios que sean admitidos por reunir todas las circunstancias prevenidas, de utilidad, robustez etc. etc. disfrutará mil pesetas (4000 reales) por los cuatro años que se comprometerán á servir en Filipinas, percibiendo dicha suma en la forma siguiente: doscientas pesetas (800 reales) en el momento del embarque. ó antes si presentasen garantía suficiente, la cual le seráalzada una vez verificado aquel; doscientas pesetas (800 reales) al tiempo de desembarcar en dichas Islas y las seiscientas pesetas restantes (2.400 reales) al cumplir su compromiso. Además disfrutará el haber de Ultramar (seis reales) desde el dia que se filien, recibirán sin cargo alguno el vestuario de embarque, serán conducidos al punto donde deban verificar aquél por cuenta del Estado; y por último no se les exigirá el importe de los reconocimientos facultativos de que trata el art. 1.º

6.º Igual gratificacion se abonará

7.º Los individuos que fallecieron de resultas de enfermedades comunes, antes de cumplir su empeño, tendrán derecho sus familias y legítimos herederos a la gratificación que tuviese devengada aquellos, por el tiempo que hubiesen servido, al respeto de doscientas cincuenta pesetas (1000 reales) por cada año; pero si muriesen en acción de guerra ó de resultas de heridas recibidas en campaña, se abonará á dichas familias ó herederos el completo de las 750 pesetas como si los causantes hubiesen cumplido los cuatro años de servicio á que estaban obligados.

8.º Los que lleguen á obtener su licencia absoluta por inútiles y los que regresen á la Península por enfermos antes de cumplir los cuatro años de servicio en Filipinas, percibirán las gratificaciones que les correspondan por el tiempo que hubiesen servido, sea cualquiera el de su permanencia en el país.

Los individuos que deseen mayores explicaciones podrán acudir al Depósito de Bandera y embarque para Ultramar establecido en esta ciudad, calle de Beceado, núm. 1, piso 2.º derecha.

Santander 1.º de Julio de 1874.—El T. C. Comandante Jefe del Depósito, Joaquín García de La Fuente.

Universidad Literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la facultad de Derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos del Derecho civil español común y foral dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia facultad y sección siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.—Es copia.

Se hallan vacantes en el Instituto de Soria una cátedra de Latin y Castellano dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas que hoy tiene señalado en el presupuesto provincial, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Julio 1870

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á ella, los excedentes y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan el título de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 de expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes

Providencias judiciales.

En nombre de la Nación
Don Gregorio Fernandez de Arnedo.

Juez de primera instancia de esta villa y su partido eel.

Por el presente primero y último, edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los efectos que dejó D. Juan Gonzalez, de oficio platero, y vecino de esta villa á si como con derecho á sus herencias para que en el improrrogable término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirles en forma, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el expediente que por muerte abintestato del Gonzalez me hallo instruyendo.

Dado en Reinosá á 27 de Junio de 1874.—Gregorio R. de Arnedo.—Pormandado de su señoría, Matias Rodriguez.

Don Ramon Ortells, y Julia, Ayudante Militar de Marina del distrito de Suances

madera de pino hallada en la mar por Nemesio Carranceja, y José Escandon, para que en el término de 30 días á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia se presenten en esta Ayudantía de Marina, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir su derecho.

Y á los efectos prevenidos en la ley se publica el presente en el Boletín oficial.

Suances 6 de Junio de 1874.—Ramon Ortells.

Don Ramon Ortells, y Julia, Ayudante Militar de Marina del distrito de Suances.

Por el presente: cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la propiedad de una pieza de madera de pino que fué hallada en la mar por Manuel Gutierrez, y Gutierrez vecino de San Vicente, de la Barquera; para que en el término de 30 días á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia se presente en esta Ayudantía de marina por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer valer su derecho.

Y para conocimiento del público se publica el presente en el Boletín oficial á los efectos expresados.

Suances 13 de Junio de 1874.—Ramon Ortells.

Don Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Hago saber: que formada la 2.ª pieza en el juicio de concurso voluntario á bienes de don José Maria Fernandez vecino de Esles se ha acordado en ella tenga lugar la Junta general de acreedores para el exámen de créditos que existen contra el mismo y se ha señalado para la celebración de dicha Junta, el jueves 6 de Agosto próximo á las 11 de su mañana en el local de despacho de este Juzgado, anunciándose en la forma ordinaria para que llegue á noticia de los acreedores que aun no se hayan presentado.

Dado en Villacarriedo á 27 de Junio de 1874.—Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta Villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á 27 hombres armados de á caballo, que componen la partida carlista al mande de un tal Faes, que se presentaron en el pueblo de la Hermida, de este partido en los

ceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en esta espresada Villa 27 de Junio de 1874.—Modesto Zamora.—Pormandado de su señoría, Juan Angel del Corro.

El Comisario de guerra Inspector del depósito de viveros de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por la Dirección general del Cuerpo, la venta de ciento diez quintales métricos de Galleta averiada y quebrantada, y por consiguiente insuministrable al Ejército, se conyoca á una subasta pública que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo á las once en punto de su mañana, en los Almacenes del Muelle de Maliaño número 1.º, donde está el referido artículo de manifiesto.

Las proposiciones se haran en pliegos cerrados presentándolos en dicho local hasta la hora indicada, y la adjudicación se hará á la persona que mayor cantidad ofrezca; satisfaciendo en el acto su importe entregándole el artículo.

Santander 29 de Junio de 1874.—Angel Fernandez Martin.

Anuncios oficiales.

REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de su dueño y en la Escribanía de D. Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre, se rematará el viernes 26 del corriente hora de las 12 de su mañana, una Casa de Campo de reciente y moderna construcción, de ochenta y dos pies de frente por cuarenta y seis de fondo, con otra casa inmediata para hortelano con cuerdas y colgadizo y una posesión que la rodea cerca de cantería, cabida de ciento cuarenta y cuatro carros y además una huerta y jardín de veinte y ocho á treinta carros con mil quinientos árboles frutales de excelente calidad, y un bosquecito de robles, y plátanos á la entrada de la casa.

Radica todo en el pueblo de Guars nizo inmediato á la Estacion del Ferro-carril del mismo nombre. El precio y demás condiciones que han de servir de base para el remate, estarán de manifiesto en la Escribanía citada para el que desee enterarse.

Anuncios particulares

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribución Teritorial ó Industrial.
Recibos talonarios para el reparto municipal.
Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.
Partes de defunción.
Licencias para dar sepultura.
Estados de aprovechamientos forestales.
Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.
Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganadería para confección de los nuevos Amillaramientos.
Guías para carreteros.
Filiaciones.
Papel pautado para escuelas.
Hojas de servicios para empleados.
Estados mensuales de juicios verbales.
Estados de juicios de faltas.
Papeletas de citación de juicios de id.
Papeletas de alta y baja.
Relaciones trimestrales de alta y baja.
Hay presupuestos de ingresos.
Idem de gastos.

Hay

hojas para REPARTO.

Estados de Juicios de faltas.

DECLARACIONES DE ESPEDICION.
DE

grande y pequeña velocidad

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN ESCALAS EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellan que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Pérez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ajuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Bo.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales
Notas de expedición de ferro-carriles.

Fés de vida.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion

Matrículas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 305, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Remate voluntario.

Por tercera vez se anuncia para el 11 del corriente, hora de las 12 de la mañana la venta en pública subasta del vapor de hierro á hélice nombrado Lorenzo Semprun de 200 toneladas de registro matrícula de Bilbao, surto en este puerto; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Notario de esta capital Don Ignacio Perez, calle del 24 de Septiembre número 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones é inventario para el que desee enterarse antes del acto y en el momento de este.

Santander 1.^o de Julio de 1874.—Por acuerdo del interesado, Ignacio Perez. 6